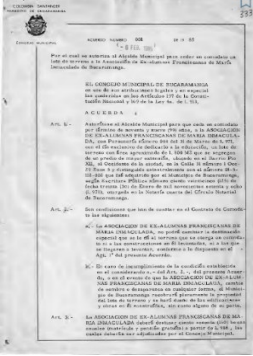
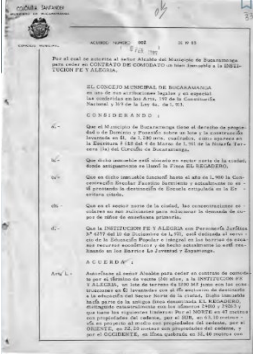


FICHA 048
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO NO AÑO LINK	Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para ceder en comodato un lote de terreno a la Asociación de Ex-alumnas Franciscanas de María Inmaculada de Bucaramanga. ACUERDO 001 1985 https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_001_1985.p df
---	---	---

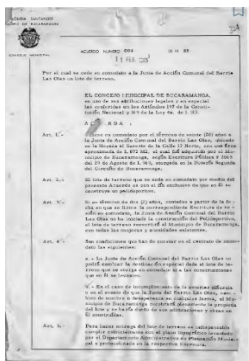
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: Autorízase al Alcalde Municipal para que ceda en comodato por término de noventa y nueve (99) años, a la ASOCIACION DE EX-ALUMNAS FRANCISCANAS DE MARIA INMACULADA, con Personería número 044 del 31 de Marzo de 1.971, con el fin exclusivo de dedicarlo a la educación, un lote de terreno con área aproximada de 1.800 M2 que se segregan de un predio de mayor extension, ubicado en el Barrio Pio XII, al Occidente de la ciudad, en la Calle 31 número 1 Occ- 29 Zona 5 y distinguido catastralmente con el numero 01-5- 112-002 que fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga, según Escritura Pública número ciento veinticinco (125) de fecha treinta (30) de Enero de mil novecientos setenta y ocho (1.978), otorgada en la Notaría cuarta del Círculo Notarial de Bucaramanga. La asociación de Exalumnos Franciscanas de María Inmaculada no podrá cambiar la destinación especial que se le da al terreno que otorgue en comodato ni a las construcciones en levantadas ni a las que llegarán a levantar conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente acuerdo en caso del incumplimiento de la condición establecida. En él consideraba artículo número dos del presente acuerdo o el evento de que la Asociación de Salud Franciscanas de María Inmaculada cambie de nombre desaparezca cualquier forma. El municipio de Bucaramanga Recorrerá plenamente la propiedad del lote del terreno y ahora se hará dueño de las edificaciones y obras en él construida sin costo alguno de su parte.
HECHO HISTORICO

FICHA 049
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para ceder en CONTRATO DE COMODATO un bien inmueble a la INSTITUCIÓN FE Y ALEGRÍA.
	NO	ACUERDO 002
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_002_1985.pdf

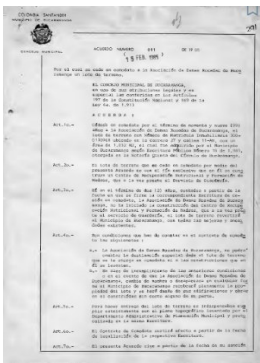
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que el Municipio de Bucaramanga tiene el derecho de propiedad o de Dominio y Posesión sobre un lote y la construcción levantada en él, de 1.200 mts. cuadrados, como aparece en la Escritura #618 del 4 de Marzo de 1.961 de la Notaría Tercera (3a) del Circuito de Bucaramanga. b) Que dicho inmueble está ubicado en sector norte de la ciudad, donde antiguamente se llamo la Finca EL REGADERO. c) Que en dicho inmueble funciono hasta el año de 1.980 la Concentración Escolar Faustino Sarmiento y actualmente no es tá prestando la destinación de Escuela estipulada en la Es critura citada. d) Que en el sector norte de la ciudad, las concentraciones es colares no son suficientes para solucionar la demanda de cupos de niños de enseñanza primaria. e) Que la INSTITUCION FE Y ALEGRÍA con Personería Jurídica N° 4277 del 10 de Diciembre de 1.971, está dedicada al servi cio de la Educación Popular e integral en los barrios de escasos recursos económicos y de hecho actualmente lo esta realizando en los Barrios La Juventud y Zapamanga.
HECHO HISTORICO

FICHA 051
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cede en comodato a la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Olas un lote de terreno.
	NO	ACUERDO 005
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_005_1985.pdf

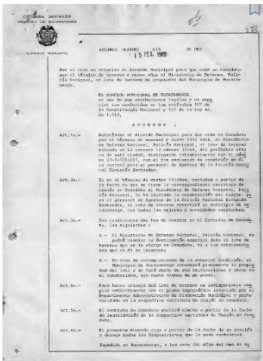
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 1. Cedése en comodato por el termino de veinte (20) años a la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Olas, ubicado en la Hoyada al Sureste de la Calle 17 Norte, con una área aproximada de 1.072 M2, el cual fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga, según Escritura Pública # 2865 del 29 de Agosto de 1.969, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga. ART 2. El lote de terreno que se cede en comodato por medio del presente Acuerdo es con el fin exclusivo de que en él se construya un polideportivo. ART 3. Si en término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se firme la correspondiente Escritura de sesión en comodato, la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Olas no ha iniciado la construcción del Polideportivo, el lote de terreno reverterá al Municipio de Bucaramanga, con todas las mejoras y anexidades existentes. ART 4. Son condiciones que han de constar en el contrato de comodato las siguientes: a. La Junta de Acción Comunal del Barrio Las Olas no podrá cambiar la destinación especial dada al lote de terreno que se otorga en comodato ni a las construcciones que en el se levanten. b. En el caso de incumplimiento de la anterior cláusula o en el evento de que la Junta del Barrio Las Olas, cambien de nombre o desaparezca en cualquier forma, el Municipio de Bucaramanga recobrará plenamente la propiedad del lote y se hará dueño de sus edificaciones y obras en el construídas. ART 5. Para hacer entrega del lote de terreno es indispensable cumplir estrictamente con el plano topografico levantado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y protocolizado en la respectiva Escritura.
HECHO HISTORICO

FICHA 052
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

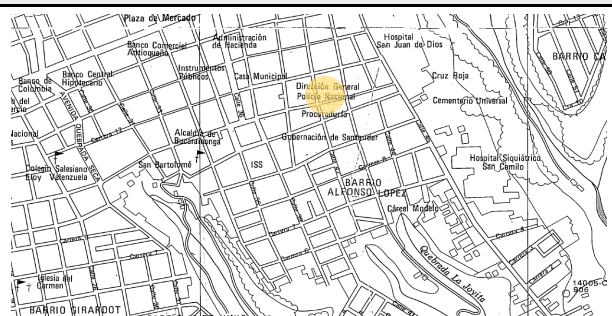
	TITULO	Por el cual se cede en comodato a la Asociación de Damas Rosadas de Bucaramanga un lote de terreno.
	NO	ACUERDO 011
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_011_1985.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 10. Cédese en comodato por el término de noventa y nueve (99) años a la Asociación de Damas Rosadas de Bucaramanga, el lote de terreno con Numero de Matricula Inmobiliaria 3000130968 ubicado en la carrera 27 y calles 11-a, con un área de 1.032 M2, el cual fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga según Escritura Pública Número 18 de 1.985, otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga. ART 20. El lote de terreno que se cede en comodato por medio del presente Acuerdo es con el fin exclusivo que en él se construya un Centro de Recuperación Nutricional y Formación de Madres, que a la vez preste el Servicio de Guardería. ART 30. Si en el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se firme la correspondiente Escritura de cesión en comodato, la Asociación de Damas Rosadas de Bucaramanga, no ha iniciado la construcción del Centro de Recuperación Nutricional y Formación de Madres, que a la vez preste el servicio de Guardería, el lote de terreno revertirá al Municipio de Bucaramanga, con todas las mejoras y anexi dades existentes. ART 40. Son condiciones que han de constar en el contrato de comoda to las siguientes: a. La Asociación de Damas Rosadas de Bucaramanga, no podra cambiar la destinación especial dada al lote de terreno que se le otorga en comodato ni a las construcciones que en él se levanten. b. En caso de incumplimiento de las anteriores condiciones o en el evento de que la Asociación de Damas Rosadas de Bucaramanga, cambie de nombre o desaparezca en cualquier forma el Municipio de Bucaramanga recobrará plenamente la propiedad del lote y se hará dueño de sus edificaciones y obras en el construídas sin costo alguno de su parte. ART 50. Para hacer entrega del lote de terreno es indispensable cumplir estrictamente con el plano topográfico levantado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y proto colizado en la misma Escritura.
HECHO HISTORICO

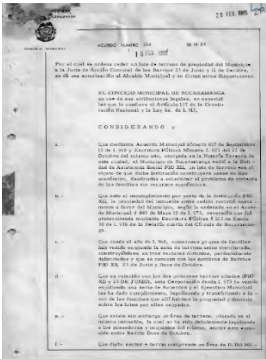
FICHA 053
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para que ceda en comodato por el término de noventa y nueve años al Ministerio de Defensa, Policía Nacional, un lote de terreno de propiedad del Municipio de Bucaramanga.
	NO	ACUERDO 013
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_013_1985.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 10. Autorízase al Alcalde Municipal para que ceda en Comodato por el término de noventa y nueve (99) años, al Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, el lote de terreno situado en la carrera 12 número 37-64, del perímetro urba no de esta ciudad, distinguido catastralmente con el número 01-1-171-001, con el fin exclusivo de construir en él un cuartel para el personal de Agentes de la Policía Nacional División Santander. ART 20. Si en el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se firme la correspondiente escritura de cesión en Comodato el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, no ha iniciado la construcción del Cuartel para el personal de Agentes de la Policía Nacional División Santander, el lote de terreno revertirá al Municipio de Bucaramanga, con todas las mejoras y anexidades existentes. ART 30. Son condiciones que han de constar en el Contrato de Comoda to, las siguientes : a. El Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, no podra cambiar la destinación especial dada al lote de terreno que se le otorga en Comodato, ni a las construcciones que en él se levanten; b. En caso de incumplimiento de la anterior condición, el Municipio de Bucaramanga recobrará plenamente la propiedad del lote y se hará dueño de sus edificaciones y obras en el construidas, sin costo alguno de su parte. ART 40. Para hacer entrega del lote de terreno es indispensable cumplir estrictamente con el plano topográfico levantado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y proto colizado en la respectiva escritura de cesión en comodato.

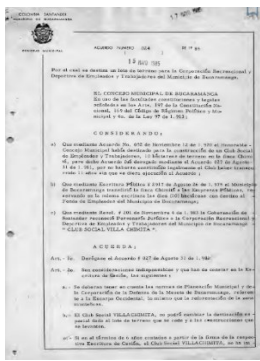
HECHO HISTORICO


FICHA 054
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

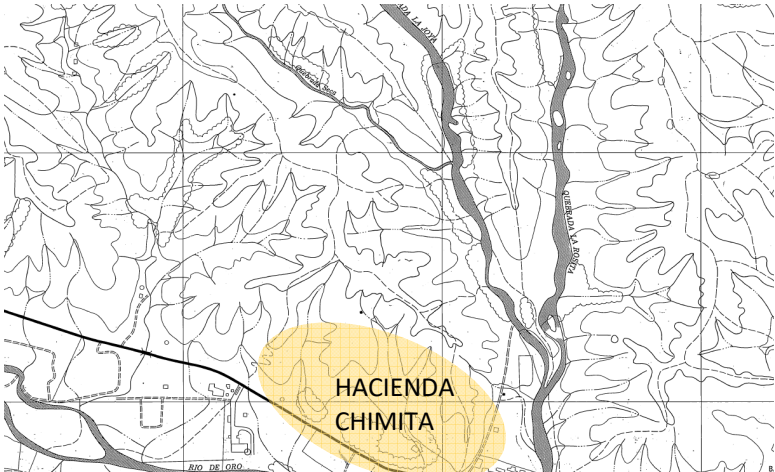
	TITULO	Por el cual se ordena ceder un lote de terreno de propiedad del Municipio a la Junta de Acción Comunal de los Barrios 23 de Junio y 12 de Octubre, se dá una autorización al Alcalde Municipal y se dictan otras disposiciones.
NO		ACUERDO 014
AÑO		1985
LINK		https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_014_1985.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que mediante Acuerdo Municipal número 017 de Septiembre 13 de 1960 y Escritura Pública Número 2. 073 del 22 de Octubre del mismo año, otorgada en la Notaría Tercera de esta ciudad, el Municipio de Bucaramanga cedió a la Entidad de Asistencia Social PIO XII, un lote de terreno con el objeto de que dicha Institución construyera casas de tipo económico, destinadas a solucionar el problema de vivienda de las familias sin recursos económicos. b) Que ante el incumplimiento por parte de la Institución PIO XII, la propiedad del inmueble antes cedido revirtió nuevamente a favor del Municipio, según lo ordenado en el Acuerdo Municipal # 045 de Mayo 10 de 1973, reversión que fue protocolizada mediante Escritura Pública # 125 de Enero 30 de 1978 de la Notaría cuarta del Círculo de Bucaramanga. c) Que desde el año de 1960, numerosos grupos de familias han venido ocupando la zona de terreno antes mencionada, construyéndose en tres sectores distintos, perfectamente delimitados y que se conocen con los nombres de Barrios PIO XII, 23 de Junio y Doce de Octubre. d) Que en relación con los dos primeros barrios citados (PIO XII y 23 DE JUNIO), esta Corporación desde 1973 ha venido expidiendo una serie de Acuerdos y el Ejecutivo Municipal les ha dado cumplimiento, legalizando y transfiriendo a favor de las familias que allí habitan la propiedad y dominio sobre los lotes por ellos ocupados. e) Que existe sin embargo un área de terreno, ubicada en el mismo inmueble, la cual no ha sido debidamente legalizada a los poseedores y ocupantes del mismo, sector este conocido como Barrio Doce de Octubre. f) Que dicho sector barrio comprende un área de 11.180 M2 predio que se halla distinguido con el número catastral 017105023 y forma parte del lote de mayor extensión adquirido por el Municipio según lo expresado en los literales a. y b. de estos considerandos y en el se encuentran ubicados y son poseedores del mismo un número aproximado de 98 familias. g) Que por simples razones de justicia, es deber de esta Corporación, dar a estas familias, tratamiento similar al que en oportunidades anteriores y en igualdad de condiciones se les otorgo y concedió a los habitantes de los barrios PIO XII y 23 DE JUNIO, determinando los mecanismos necesarios para transferir a favor de los habitantes del barrio DOCE DE OCTUBRE la propiedad de los lotes de terreno por cada uno de ellos ocupado. h) Que al otorgársele a tales familias la propiedad de los lotes que desde hace más de 20 años vienen ocupando, se abren para ellos enormes posibilidades en la obtención de crédito para construir y mejorar sus viviendas, pudiendo derivar a sí mismo grandes beneficios en la instalación y mantenimiento de los servicios públicos a que tienen derecho.
HECHO HISTORICO

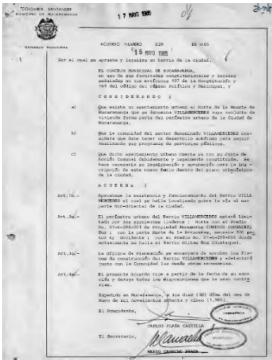
FICHA 056
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se destina un lote de terreno para la Corporación Recreacional y Deportiva de Empleados y Trabajadores del Municipio de Bucaramanga.
	NO	ACUERDO 024
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_024_1985.pdf

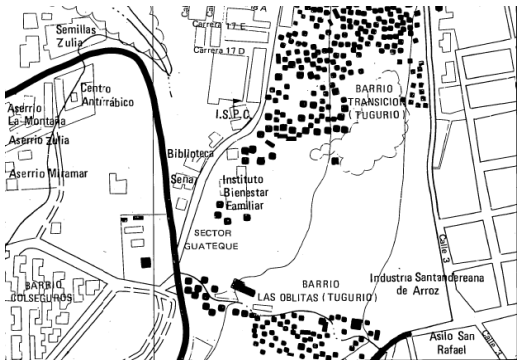
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que mediante Acuerdo No. 052 de Noviembre 12 de 1970 el Honorable Concejo Municipal había destinado para la construcción de un Club Social de Empleados y Trabajadores, 10 hectareas de terreno en la finca Chimitá, pero dicho Acuerdo fue derogado mediante el Acuerdo 027 de Agosto 31 de 1981, por no haberse constituido legalmente el Club haber transcurrido 11 años sin que se diera ejecución al Acuerdo; b) Que mediante Escritura Pública # 2917 de Agosto 26 de 1975 el Municipio de Bucaramanga transfirió la finca Chimitá a las Empresas Públicas, reservando en la misma escritura las diez (10) hectáreas con destino al Fondo de Empleados del Municipio de Bucaramanga; c) Que mediante Resol. #201 de Noviembre 4 de 1983 la Gobernación de Santander reconoció Personería Jurídica a la Corporación Recreacional Deportiva de Empleados y Trabajadores del Municipio de Bucaramanga " CLUB SOCIAL VILLA CHIMITA "

HECHO HISTORICO


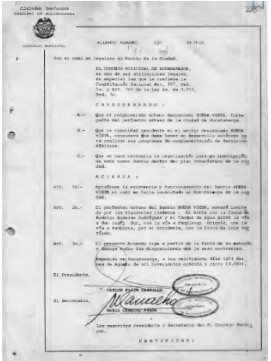
FICHA 057
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	<table border="1"> <tr> <td>TITULO</td><td>Por el cual se aprueba y legaliza un barrio de la ciudad.</td></tr> <tr> <td>NO</td><td>ACUERDO 029</td></tr> <tr> <td>AÑO</td><td>1985</td></tr> <tr> <td>LINK</td><td>https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_029_1985.pdf</td></tr> </table>	TITULO	Por el cual se aprueba y legaliza un barrio de la ciudad.	NO	ACUERDO 029	AÑO	1985	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_029_1985.pdf
TITULO	Por el cual se aprueba y legaliza un barrio de la ciudad.								
NO	ACUERDO 029								
AÑO	1985								
LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_029_1985.pdf								

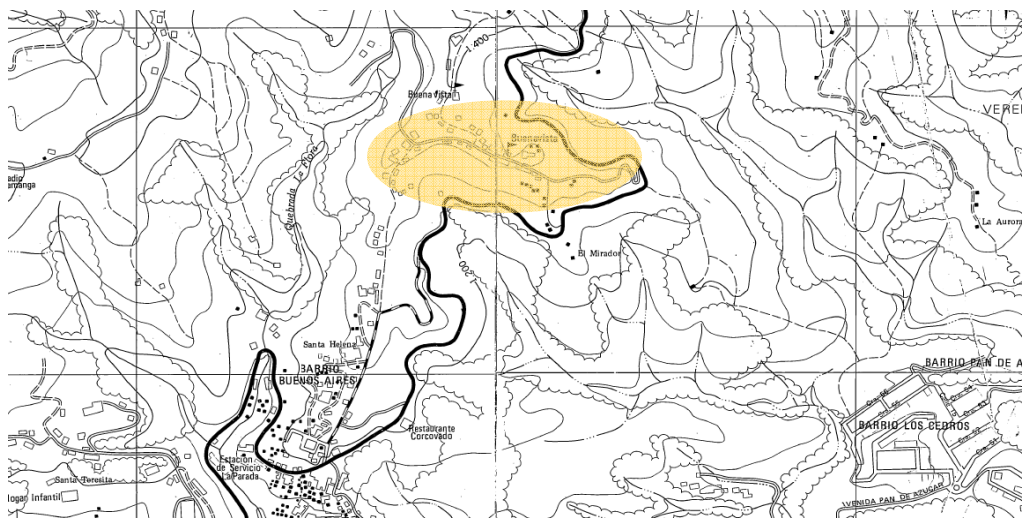
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que existe un asentamiento urbano al Norte de la Meseta de Bucaramanga que se denomina VILLAMERCEDES cuyo conjunto de vivienda forma parte del perímetro urbano de la Ciudad de Bucaramanga. b) Que la comunidad del sector denominado VILLAMERCEDES considera que debe tener un desarrollo autónomo para seguir realizando sus programas de servicios públicos. c) Que dicho asentamiento urbano cuenta ya con su Junta de Acción Comunal debidamente y legalmente constituida. Se hace necesaria su legalización y aprobación para la inscripción de este nuevo Barrio dentro del plano urbanístico de la ciudad. Se aprueba la existencia y funcionamiento del barrio Villa Mercedes, el cual se halla localizado sobre la vía al mar, parte nororiental de la ciudad. El perímetro urbano del barrio Villa Mercedes estará limitado por los siguientes linderos, por el norte con el predio número 01629. 8001, de propiedad sucesores Gustavo González por el sur con la parte norte del de la Arrocería. Manzana 190, sector 6. Por el Occidente con el predio número 01629. 8006, donde actualmente se halla el Barrio Olitas dos (guateque). La oficina Planeación se encargará de aprobar los planos de construcción del barrio Villa Mercedes y Adelantará junto a la Comunidad, las demás obras necesarias.

HECHO HISTORICO


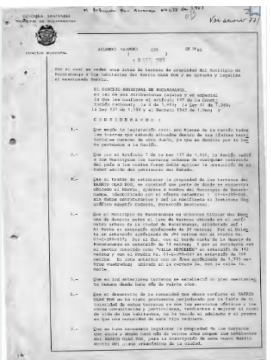
FICHA 058
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se legaliza un Barrio de la Ciudad.
	NO	ACUERDO 031
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_031_1985.pdf

DESCRIPCION
a) Que el conglomerado urbano denominado BUENA VISTA, forma parte del perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga. b) Que la comunidad residente en el sector denominado BUENA VISTA, considera que debe tener un desarrollo autónomo para realizar sus programas de complementación de Servicios Públicos. c) Que se hace necesario la legalización para su inscripción de este nuevo Barrio dentro del plan Urbanístico de la ciudad. Se aprueba la existencia y funcionamiento del barrio Buenavista, el cual se halla localizado al nororiente de la ciudad. El perímetro urbano del barrio Buenavista estará limitado por los siguientes linderos, por el norte con la finca de Rodrigo Anselmo Rodríguez y el tanque de agua sobre la vía a San José por el sur con la vía a Pamplona. Por el Oriente con la Vía Pamplona por el Occidente con la finca de Luis Martínez.

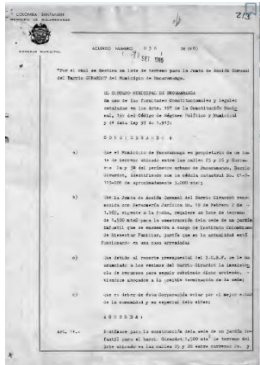
HECHO HISTORICO


FICHA 059
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se ceden unos lotes de terreno de propiedad del Municipio de Bucaramanga a los habitantes del Barrio OLAS DOS y se aprueba y legaliza el mencionado Barrio.
	NO	ACUERDO 035
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_035_1985.pdf

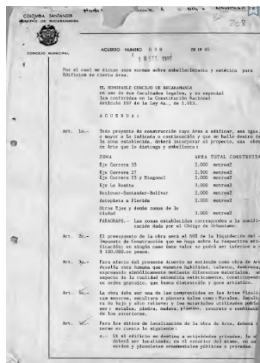
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que según la legislación civil son Bienes de la Nación todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño, ya que su dominio por lo tanto pertenece a la Nación. 2. Que por el Artículo 7 de la Ley 137 de 1.959, la Nación cedió a los Municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales fuese dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del Estado. 3. Que al tratar de establecer la propiedad de los terrenos del BARRIO OLAS DOS, se constató que parte de donde se encuentra ubicado el Barrio, aparece a nombre del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral : 016298006, sin datos escriturarios y así lo manifiesta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Dirección Seccional. 4. Que el Municipio de Bucaramanga es entonces titular del Derecho de dominio sobre el lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, alinderado así: Al Norte en extensión aproximada de 20 metros; Por el Oriente en extensión apróximada de 294 metros con el Predio No. 016298007; Por el Sur, con el borde norte de la Meseta de Bucaramanga en extensión de 73 metros; Y por el Occidente con el sector conocido como "VILLA MERCEDES" en extensión de 142 metros y con el Predio No.016298001 en extensión de 108 metros. El lote anterior con un área apróximada de 9,715 metros cuadrados; ubicado en la carrera 2a. con la calle 1a. Norte. 5. Que en los anteriores terrenos se estableció un gran asentamiento humano desde hace más de veinte años. 6. Que el desarrollo de la comunidad que ahora conforma el BARRIO OLAS DOS se ha visto gravemente perjudicado por la falta de titularidad de estos terrenos ya que los servicios públicos y las obras comunitarias y particulares, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes, no ha tenido el adelanto y el progre so que una comunidad de este tipo requiere. 7. Que se hace necesario legalizar la propiedad de los terrenos que ahora y desde hace más de veinte años ocupan los habitantes del BARRIO OLAS DOS, para la inscripción de este nuevo Barrio dentro del plano urbanístico de la ciudad.
HECHO HISTORICO

FICHA 060
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se destina un lote de terreno para la Junta de Acción Comunal del Barrio GIRARDOT del Municipio de Bucaramanga.
	NO	ACUERDO 036
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_036_1985.pdf

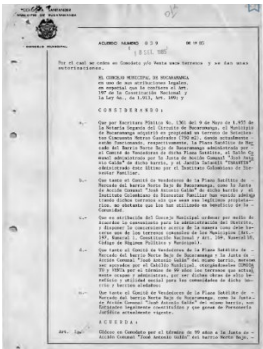
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que el Municipio de Bucaramanga es propietario de un lote de terreno ubicado entre las calles 25 y 26 y Carreras 2a y 3a del perímetro urbano de Bucaramanga, Barrio Girardot, identificado con la cédula catastral No. 017113001 de aproximadamente 3.000 mts²; b) Que la Junta de Acción Comunal del Barrio Girardot reconocida con Personería Jurídica No. 19 de Febrero 2 de 1969, vigente a la fecha, requiere un lote de terreno de 1500 mts² para la construcción de la sede de un jardín infantil que se encuentra a cargo de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, jardín que en la actualidad está funcionando en una casa arrendada; c) Que debido al recorte presupuestal del I.C.B.F. se le ha anunciado a los vecinos del barrio Girardot la inexistencia de recursos para seguir cubriendo dicho arriendo, viendose abocados a la posible terminación de la sede; d) Que es deber de ésta Corporación velar por el mejor estar de la comunidad y en especial dela niñez.
HECHO HISTORICO

FICHA 061
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se dictan unas normas sobre embellecimiento y estética para Edificios de cierta área.
	NO	ACUERDO 038
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_038_1985.pdf

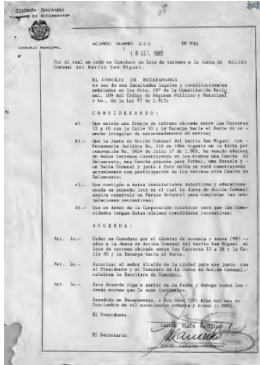
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 10. Todo proyecto de construcción cuya área a edificar, sea igual o mayor a la indicada a continuación y que se halle dentro de la zona establecida, deberá incorporar al proyecto, una obra de Arte que lo distinga y embellezca; ZONA Eje Carrera 33, 2.000 m2 Eje Carrera 27, 2.500 metros2 Eje Carrera 15 y Diagonal, 2.000 m2 Eje La Rosita 3.000 m2 Boulevard-Santander Bolívar, 2.000 metros2 Autopista a Florida, 2.000 m2 Otros Ejes y demás zonas de la ciudad 3.000 m2. PARAGRAFO. Las zonas establecidas corresponden a la zonificación dada por el Código de Urbanismo. ART 20. El presupuesto de la obra será el 60% de la liquidación del Impuesto de Construcción que se haga sobre la respectiva edificación; en ningún caso éste valor no podrá ser inferior a \$100.000.00 pesos. ART 30. Para efecto del presente Acuerdo se entiende como obra de Arte Aquella obra humana que muestre habilidad, talento, destreza, expresando simbólicamente mediante diferentes materiales, un aspecto de la realidad entendida estéticamente, constituyendo un orden gratuito, que busca distracción y goce artístico. ART 40. La obra debe ser una de las comprendidas en las Artes Plásticas menores, escultura o pintura tales como: Murales, Escultura de bajo y alto relieve; y los materiales utilizados podría ser: metales, piedra, madera, plástico, concreto o combinación de los anteriores. ART 50. Para los sitios de localización de la obra de Arte, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: Si el edificio se destina a actividades privadas, la obra deberá ser localizada; en el exterior del mismo, en zonas verdes y plazoletas ornamentales públicas o privadas.
HECHO HISTORICO

FICHA 062
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se ceden en comodato y/o Venta unos terrenos.
	NO	ACUERDO 039
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_039_1985.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que por Escritura Pública No. 1361 del 9 de Mayo de 1.955 de la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga, el Municipio de Bucaramanga adquirió en propiedad un terreno de Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados(750 m2), donde actualmente están funcionando, respectivamente, la Plaza Satélite de Mer cado del Barrio Norte Bajo de Bucaramanga administrada por el Comité de Vendedores de dicha Plaza Satélite, el Salón Comunal administrado por la Junta de Acción Comunal "José Antonio Galán" de dicho barrio, y el Jardín Infantil "TARANTIN" administrado éste último por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. b) Que tanto el Comité de Vendedores de la Plaza Satélite de Mercado del barrio Norte Bajo de Bucaramanga, como la Junta de Acción Comunal "José Antonio Galán" de dicho barrio y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar han venido adminis trando dichos terrenos sin que sean sus legítimos propietarios, no obstante que los han utilizado en beneficio de la Comunidad. c) Que es atribución del Concejo Municipal ordenar por medio de Acuerdos lo conveniente para la administración del Distrito, y disponer lo concerniente acerca de la manera como debe hacerse uso de los terrenos comunales de los Municipios (Art.- 197, Numeral 1, Constitución Nacional y Art. 169, Numeral 18, Código de Régimen Político y Municipal). d) Que tanto el Comité de Vendedores de la Plaza Satélite de Mercado del barrio Norte Bajo de Bucaramanga y la Junta de Acción Comunal "José Antonio Galán" del mismo barrio, merecen ser apoyados por el Cabildo Municipal, otorgándoseles COMODATO Y VENTA por el término de 99 años los terrenos que actual mente ocupan y administran, por ser dichas obras de alto beneficio y utilidad social para las comunidades de dicho barrio y barrios aledaños. e) Que tanto el Comité de Vendedores de la Plaza Satélite de Mercado del barrio Norte Bajo de Bucaramanga, como la Junta de Acción Comunal "José Antonio Galán" del mismo barrio, son Entidades legalmente constituídas y que gozan de Personería Jurídica actualmente vigente.
HECHO HISTORICO

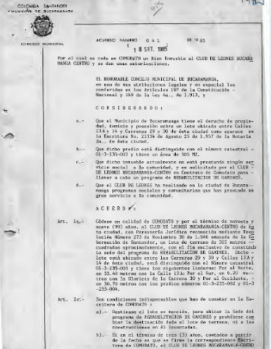
FICHA 063
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cede en Comodato un lote de terreno a la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel.
NO	ACUERDO 040	
AÑO	1985	
LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_040_1985.pdf	

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que existe una franja de terreno ubicada entre las Carreras 13 a 16 con la Calle 50 y la Escarpa hacia el Norte de un ancho irregular de aproximadamente 40 metros; b) Que la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel Personería Jurídica No. 216 de 1964 vigente en la fecha por renovación No.0424 de Julio 17 de 1985, ha venido adecuando éstos terrenos construyendo en los mismos una Cancha de Baloncesto, una Cancha pequeña para Fútbol, una Escuela y un Salón Comunal y junto a éste salón se está construyendo actualmente con participación de los vecinos otra Cancha de Baloncesto; c) Que contiguo a éstas instalaciones deportivas y educativas queda un pequeño lote en el cual la Junta de Acción Comunal aspira construir un Parque Infantil para completar las instalaciones recreativas; d) Que es deber de la Corporación colaborar para que las Comunidades tengan éstas mínimas comodidades recreativas.

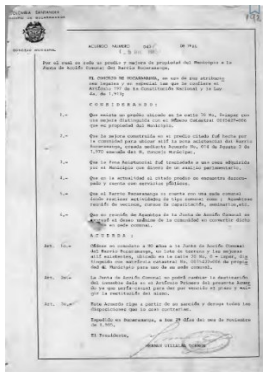
HECHO HISTORICO

FICHA 064
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	<table> <tr> <td>TITULO</td><td>Por el cual se cede en COMODATO un bien Inmueble al CLUB DE LEONES BUCARA MANGA CENTRO y se dan unas autorizaciones.</td></tr> <tr> <td>NO</td><td>ACUERDO 041</td></tr> <tr> <td>AÑO</td><td>1985</td></tr> <tr> <td>LINK</td><td>https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_041_1985.p df</td></tr> </table>	TITULO	Por el cual se cede en COMODATO un bien Inmueble al CLUB DE LEONES BUCARA MANGA CENTRO y se dan unas autorizaciones.	NO	ACUERDO 041	AÑO	1985	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_041_1985.p df
TITULO	Por el cual se cede en COMODATO un bien Inmueble al CLUB DE LEONES BUCARA MANGA CENTRO y se dan unas autorizaciones.								
NO	ACUERDO 041								
AÑO	1985								
LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_041_1985.p df								

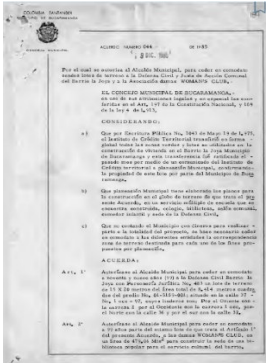
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que el Municipio de Bucaramanga tiene el derecho de propiedad, dominio y posesión sobre un lote ubicado entre Calles 13 A y 14 y Carreras 29 y 30 de ésta ciudad como aparece en la Escritura No.21334 de Agosto 25 de 1957 de la Notaría 2a, de ésta ciudad; b) Que dicho predio está distinguido con el número catastral - 01-3-235-003 y tiene un área de 505 M2; c) Que dicho inmueble actualmente no está prestando ningún ser vicio social a la comunidad, y es solicitado por el CLUB DE LEONES BUCARAMANGA-CENTRO en Contrato de Comodato para llevar a cabo un programa de REHABILITACION DE GAMINES; d) Que el CLUB DE LEONES ha realizado en la ciudad de Bucaramanga programas sociales y comunitarios que han prestado un gran servicio a la comunidad. Cedese en calidad de comodato y por el término de 99 años, al Club Leonés de Bucaramanga, Centro de esta ciudad, con Personería jurídica reconocida. Un lote de terreno de 505 m2 aproximadamente con el fin exclusivo de construir la sede del programa de rehabilitación de Gamines. Dicho lote está ubicado entre la carrera 29 y 30 y calles 13 AY 14 de esta ciudad. Está distinguido con el número catastral. 013235003 y tiene los siguientes linderos por el norte en 33.40 M con la Calle 13 a. Por el sur en 6.20 M con la glorieta de la Carrera 30 y por el Occidente en 30 puntos, 70 M con el predio número 013235002. Y el 013235004. Son condiciones indispensables que han de constar de la escritura de comodato. Destine ese elote en mención, pero ubique la sede del programa de rehabilitación de caminos y prohíba cambiar la destinación dada al lote de terreno, ni a las construcciones en levantadas, si en términos de 3 años contados a partir de la fecha que en firme la correspondiente escritura. Como dato, el club de leones Bucaramanga centro de esta ciudad no indica. No ha iniciado la construcción, el lote revertirá plenamente al municipio.
HECHO HISTORICO

FICHA 065
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cede un predio y mejora de propiedad del Municipio a la Junta de Acción Comunal del Barrio Bucaramanga
	NO	ACUERDO 043
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_043_1985.pdf

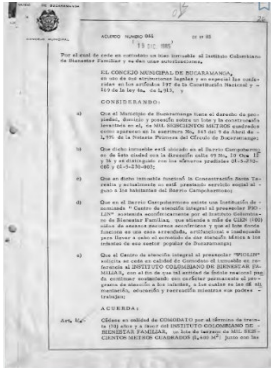
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1- Que existe un predio ubicado en la calle 70 No.8 impar con una mejora distinguida con el Número Catastral 0015427006 que es propiedad del Municipio. 2- Que la mejora construida en el predio citado fue hecha por la comunidad para ubicar allí la zona asistencial del Barrio Bucaramanga, creada mediante Acuerdo No.014 de Agosto 3 de 1970 emanada del H. Concejo Municipal. 3- Que la Zona Asistencial fue trasladada a una casa adquirida por el Municipio con dinero de un auxilio parlamentario. 4- Que en la actualidad el citado predio se encuentra desocupado y cuenta con servicios públicos. 5- Que el Barrio Bucaramanga no cuenta con una sede comunal donde realizar actividades de tipo comunal como: Asambleas reunión de vecinos, cursos de capacitación, seminarios, etc. 6- Que en reunión de Asamblea de la Junta de Acción Comunal se expresó el deseo unánime de la comunidad en convertir dicho en sede comunal.
HECHO HISTORICO
Cedese en comodato a 90 años en la Junta de Acción comunal del Barrio Bucaramanga, un lote de terreno y las mejoras allí existentes, ubicado en la calle 70 número 8, Infante distinguido con matrícula catastral, 0015427006 de propiedad del municipio para uso de. Sucede como una. La Junta de Acción comunal no podrá cambiar la destinación del inmueble dada en el artículo primero el presente acuerdo, ya que sería causal para dar por vencido el plazo y a exigir la restitución del mismo.

FICHA 066
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal, para ceder en comodato sendos lotes de terreno a la Defensa Civil y junta de Acción Comunal del Barrio la Joya y a la Asociación damas WOMAN'S CLUB.
NO	ACUERDO 044	
AÑO	1985	
LINK		https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_044_1985.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que por Escritura Pública No.1043 de Mayo 19 de 1975, el Instituto de Crédito Territorial transfirió en forma global todas las zonas verdes y lotes no utilizados en la construcción de vivienda en el Barrio la Joya Municipio de Bucaramanga y esta transferencia fué ratificada el pasado mes por medio de un comunicado del Instituto de Crédito territorial a planeación Municipal, confirmando la propiedad de este lote por parte del Municipio de Bucaramanga; b) Que planeación Municipal tiene elaborado los planos para la construcción en el globo de terreno de que trata el pre sente Acuerdo, en un servicio múltiple de escuela que se encuentra construida, colegio, biblioteca, salón comunal, comedor infantil y sede de la Defensa Civil; c) Que no contando el Municipio con dineros para realizar parte o la totalidad del proyecto, se hace necesario ceder en comodato a las diferentes entidades la correspondencia zona de terreno destinada para cada uno de los fines propuestos por planeación.
HECHO HISTORICO

FICHA 067
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cede en comodato un bien inmueble al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dan unas autorizaciones.
	NO	ACUERDO 051
	AÑO	1985
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_051_1985.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que el Municipio de Bucaramanga tiene el derecho de propiedad, dominio y posesión sobre un lote y la construcción levantada en el, de MIL SEISCIENTOS METROS cuadrados como aparecen en la escritura No.843 del 9 de Abril de 1976 de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga; b)Que dicho inmueble está ubicado en el Barrio Campohermoso de ésta ciudad con la dirección calle 49 No. 10 Oca 12 y 36 y es distinguido con los números prediales 015230002 y 015230003; c) Que en dicho inmueble funcionó la Concentración Santa Teresita y actualmente no está prestando servicio social al guno a los habitantes del Barrio Campohermoso; d) Que en el Barrio Campohermoso existe una Institución de nominada "Centro de atención integral al preescolar PIOLIN" sostenida económicamente por el Instituto Colombia no de Bienestar Familiar, que atiende a más de CIEN (100) niños de escasos recursos económicos y que el lote donde funciona es una casa arrendada, artifuncional e inadecuada para llevar a cabo el cometido de dar atención básica a los infantes de ese sector popular de Bucaramanga; e) Que el Centro de atención integral al preescolar "PIOLIN" solicita se ceda en calidad de Comodato el inmueble en referencia al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con el fin de que tal entidad de índole nacional pue da continuar sosteniendo con carácter permanente el programa de atención a los infantes, a los cuales se les dá alimentación, educación y recreación mientras sus padres trabajan.
HECHO HISTORICO